

**Constancia secretarial.** Constancia secretarial. Al despacho de la señora Juez informando que a pesar de haberse librado en debida forma la comunicación al curador ad-litem, a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento acerca de su aceptación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de agosto de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 21 de octubre de 2022. GNJS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1751**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i). Acreditado el envío de la comunicación al curador ad-litem designado y habida cuenta que el abogado JULIO CESAR MUÑOZ VIERA recibió la citación en su correo electrónico desde el 6 de julio de 2022<sup>1</sup>, sin que haya emitido pronunciamiento alguno sobre la designación, es del caso proceder al **RELEVO** del antes mencionado (designado en auto No. 941 del 1 de julio de la anualidad- folio 05), para designar como curador ad-litem de SALVADOR HUMBERTO EMANUELE RUNCI al siguiente abogado:

NOMBRE	CUENTA ELECTRÓNICA O/Y DIRECCIÓN FÍSICA
ABEL DE JESUS QUINTERO ROJAS, portador de la T.P. No. 185.180 del C.S. de la J.	<a href="mailto:aquin79@hotmail.com">aquin79@hotmail.com</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO. POR SECRETARÍA O PERSONAL DISPUESTO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA INMEDIATA CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO** y de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022 despachará la comunicación del caso, informando su designación y las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P -*como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*, y acompañando el proceso en digital.

ii). **REQUERIR** a la **ASISTENTE SOCIAL** del Despacho, para que dé cumplimiento al numeral cuarto de la providencia del 1 de julio de 2022, esto es:

<sup>1</sup> Consecutivo 07 del expediente digital

*“(…) CUARTO. ORDENAR la visita socio familiar a JOSE DANIEL HERNANDEZ DEVIA, para efectos de determinar su situación actual y la relación de confianza que tiene respecto de las personas que adelanta el presente proceso, así como de quienes estén interesados en servir como apoyos según la información aportada, en aras de favorecer su voluntad y preferencias en torno a su núcleo familiar.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha valoración deberá ejecutarse por la asistente social del Despacho, en el término de QUINCE (15) días a partir de la notificación de la presente providencia, con los requisitos mínimos previstos en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Arrimado este informe, se deberá surtir su contradicción conforme a lo previsto en el artículo 231 del C.G.P. labor que quedará a cargo de la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio. (…)”*

- iii). **INFORMAR**, de manera inmediata, por secretaría, a la servidora judicial en cuestión.
  
- iv). **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**
  
- v). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81074649f21948c57f8a863fcd07c0b6e3d676c4b4ba54d35a831f788182f30e**

Documento generado en 21/11/2022 04:05:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**